

Art. 4.—Quedan derogados los Decretos Nos. 712, del 30 de julio de 1940, 3611, del 16 de junio de 1946, 4293, del 22 de abril de 1947 y 5478, del 16 de noviembre de 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5716, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado, a los Licenciados Domingo Cheleuitte Samur; Mario Bolivar Valenzuela Pérez y José Altagracia Adam Seady.

G. O. Nº 8474, del 7 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5716

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Lic. Domingo Cheleuitte Samur;
- b) Al Lic. Mario Bolivar Valenzuela Pérez; y
- c) Al Lic. José Altagracia Adam Seady.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA